
Resolución de 28 de julio de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario de admisión y matrícula en enseñanzas deportivas de régimen especial en Centros Públicos del Principado de Asturias, para el curso 2020-2021.

RESOLUCIÓN

El artículo 2 de la Resolución de 25 de agosto de 2016, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial que se imparten en los Centros Públicos del Principado de Asturias, establece que el procedimiento de admisión se iniciará mediante resolución de la Consejería competente en materia educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones.

La disposición adicional única de la citada Resolución —Admisión bloque común— dispone que, la admisión para los bloques comunes de los niveles I, II o III de las actividades de formación deportiva del período transitorio impartidas al amparo de los convenios establecidos con las Federaciones Deportivas se regulará por su normativa específica.

No obstante, en base a la experiencia de los últimos cursos, parece oportuno establecer un período de solicitud de matrícula, con el objeto de revisar la documentación presentada por las personas propuestas por las federaciones deportivas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada resolución y poder desarrollar el proceso de admisión de alumnado en el Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte para las enseñanzas deportivas de régimen especial, en todos los niveles y especialidades autorizadas para el curso 2020-2021, es necesario establecer el calendario del procedimiento.

Por todo ello, vistos el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificado por Decreto 37/2020 de 2 de julio.

RESUELVO

Primero.—Aprobar el calendario de actuaciones que se desarrollarán durante el procedimiento de admisión del alumnado en enseñanzas deportivas de régimen especial que se imparten en el Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte, que se incorpora como en el anexo a la presente Resolución para el curso 2020-2021.

Segundo.—Informar a los participantes en el proceso que la obtención de un puesto escolar estará condicionado a la superación de la prueba de acceso, en aquellas especialidades y niveles en los que de acuerdo con la normativa vigente,

sea necesaria su superación para poder ser admitido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.3 de la Resolución de 25 de Agosto de 2016, anteriormente citado.

Tercero.—Informar a los efectos de criterios de desempate establecidos en el artículo 7 de la citada Resolución de 25 de agosto de 2016, que con fecha 22 de mayo de 2020, se realizó el sorteo público y único a los efectos de establecer los criterios de desempate en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso 2020/2021, siendo el resultado: Dos primeras letras del primer apellido: "DS" y el sentido de la ordenación alfabética: de "A" a "Z".

Cuarto.—Con carácter previo al inicio de las clases del bloque común que corresponda, de acuerdo con el calendario establecido por el Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte, se realizará el siguiente procedimiento:

— La persona propuesta por la Federación Deportiva debe presentar solicitud de matrícula, en el plazo establecido por el CIFP del Deporte, a la que acompañará, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos.

— Si alguna de las personas no cumple los requisitos, el CIFP del Deporte, se lo comunicará concediéndole un plazo de 5 días hábiles para la subsanación.

— El CIFP del Deporte elevará a definitiva la matrícula de las personas que cumplan los requisitos y comunicará a las personas excluidas el motivo de exclusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo a 28 de julio de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Carmen Suárez Suárez

ANEXO I

Todas las especialidades y niveles	
FECHA	ACTUACIÓN
Del 2 al 11 de septiembre (ambos inclusive)	Presentación de solicitudes de admisión
17 de septiembre	Publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos.
Del 17 al 21 de septiembre (ambos inclusive)	Plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional que se presentarán preferentemente en la Secretaría del Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte.
22 de septiembre	Publicación de las listas definitivas.
Del 23 al 30 de septiembre (ambos inclusive)	Plazo de matrícula.

La publicación de los listados se realizará en tablón de anuncios y página institucional del centro.

ANEXO II
INSTRUCCIONES

Primera.- En caso de presentar presencialmente la solicitud será necesario solicitar cita previa en el centro elegido, teniendo en cuenta lo establecido en las medidas adoptadas, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase correspondiente del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, los centros:

- a) Deberán garantizar la distancia física de seguridad establecida para la fase vigente del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y en caso de no ser posible se deberá usar mascarilla.
- b) Organizar la circulación de las personas y distribución de los espacios, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.
- c) Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre las personas solicitantes y las que prestan el servicio.
- d) En el caso de que estas medidas resulten modificadas por la Autoridad Competente, en función de la evolución de la Pandemia, serán de aplicación las nuevas medidas adoptadas.
- e) Igualmente serán de aplicación las Instrucciones para la apertura de los centros educativos dictadas por la Consejería de Educación que estuvieran vigentes, especialmente en los apartados relativos a la atención al público.

Segunda.- El impreso de solicitud se obtendrá preferentemente de manera telemática, a través de la ficha de servicio, a la que puede accederse desde la página institucional del Principado de Asturias www.asturias.es introduciendo en el buscador situado en su esquina superior derecha la referencia **20051771**, correspondiente a su ficha de servicio, también estará a disposición de los interesados en el propio centro para su cumplimentación por quienes pudieran tener dificultades en el acceso a la página digital o limitaciones en los medios a su disposición.